

GERENCIA	1000.115	
RESOLUCION No.	FECHA: 29 NOV 2018	PAGINA:
0403		Página 1 de 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CODIGO DE INTEGRIDAD PARA LA ESE ISABU
EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE
BUCARAMANGA-ESE ISABU

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el acuerdo Municipal No. 031 de 1997 Resolución No. 0382 de 22 de Julio de 2016 y Diligencia de Posesión No. 0353 de Julio 25 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señalo que la función administrativa esta la servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones .
2. Que el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 creo el sistema de gestión e integró los sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, como un conjunto de entidades y organismos del estado, políticas, normas, recursos e información que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.
3. Que el Decreto nacional 1499 de 2017, definió el modelo integrado de planeación y gestión MIPG, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio (artículo 2.2.22.3.2) y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la rama ejecutiva del poder público como expresa el artículo 2.2.22.3.4
4. Que en el Decreto 1499 de 2017 se señaló que en cada entidad se integrara un comité institucional de gestión y desempeño encargado de orientar la implementación y operación del modelo integrado de planeación y gestión MIPG (artículo 2.2.22.3.8)
5. Que el mencionado Decreto 1499 de 2017 indicó que las "políticas de desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1988, formuladas por el Departamento Administrativo De La Función Pública y los demás líderes, se denominarán Politices de Gestión Y Desempeño Institucional para las entidades Públicas.
6. Que el artículo 2.2.22.3.3 de la ibídem señalo como uno de los objetivos del modelo Integrado de planeación y gestión – MIPG en el numeral 1 " fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad como motores de la generación de resultados de las entidades públicas"
7. Que el manual operativo del sistema de Gestión MIPG, señalo que era evidente la necesidad de construir una política de integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un código general o código tipo que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los

GERENCIA	1000.115	
RESOLUCION No. 024373	FECHA: 29 NOV 2018	
	PAGINA:	Página 2 de 6

servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público.

8. Un código que además es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos y "sobre el código de integridad elaborado por función pública se señaló que "constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva de Colombia"
9. Que teniendo en cuenta los parámetros del sistema Integrado de Planeación y Gestión del MIPG y de la política de integridad del Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollo un "código general o Código tipo " que denomino código de integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyo el código, determino un línea de acción cotidiana para los servidores quedando compendiados cinco valores así:
 - **Honestidad:** Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, siempre favoreciendo el interés general.
 - **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
 - **Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar mi bienestar.
 - **Diligencia:** cumplo con los deberes funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
 - **Justicia:** Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las persona, con equidad, igualdad y sin discriminación
10. Que para a la expedición del código de integridad lo acompañe una caja de herramientas para acciones de cambio, en el que se insta a las entidades públicas a implementar el código y se indican las estrategias para adelantarlos.
11. Que se menciona en la elaboración del código de integridad, que "no significa que se encuentren en el país entidades y servidores que hayan trabajado de manera comprometida en la construcción del Código de Ética requerido por la normativa actual. Sin duda existen muchos ejemplos de entidades que han hecho esfuerzos valiosos por pensar, crear y socializar sus códigos Éticos que no deben descartarse ni desecharse. Sin embargo, ante este panorama complejo nos planteamos la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una política de integridad de la administración pública con un enfoque pedagógico y preventivo".
12. Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 y al Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Publico - Código de Integridad", deben hacer parte del

GERENCIA	1000.115
RESOLUCION No.	FECHA: 29 NOV 2018
0403	PAGINA: Página 3 de 6

engranaje de todas las entidades de la Rama Ejecutiva con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de cada entidad.

13. Que en consecuencia, resulta imperativo para la ESE Instituto de Salud de Bucaramanga, adoptar el "Código General" o "Código Tipo" denominado Valores del Servicio Publico.- Código de Integridad, a través del cual se adopten los 5 valores del Código de Integridad, lo cual hará más fácil a los servidores públicos identificarse con dichos valores y hacerlos propios.

En medio de lo expuesto.

RESUELVE

CAPITULO 1

CODIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO INSTITUCIONAL

Artículo 1: Código de integridad del servicio público institucional. Adóptese el código de integridad del servicio público institucional para todos los funcionarios de la ESE ISABU, el cual establecá mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos de la entidad. El código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores de la institución:

- **Honestidad:** Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar mi bienestar.
- **Diligencia:** cumplo con los deberes funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las persona, con equidad, igualdad y sin discriminación

Artículo 2: Principios de acción. De conformidad con las particularidades y autonomía, la ESE ISABU, deberá adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los valores establecidos en el Código de Integridad y podrá incluir hasta dos valores adicionales.

GERENCIA	1000.115	
RESOLUCION No. 0403	FECHA: 29 NOV 2018	
	PAGINA:	Página 4 de 6

Artículo 3: Ámbito de aplicación. Los principios y valores del Código de Integridad del Servidor Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los/las Servidores Públicos de la ESE ISABU en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

Artículo 4: Seguimiento: La ESE ISABU establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II

DE LA DIMENSION DEL TALENTO HUMANO

Artículo 5°. LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE ISABU tendrá entre sus objetivos la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración interna. Para el desarrollo de esta misión, podrá contar con el apoyo de grupos operativos de integridad, conformados con personal de la misma entidad.

Artículo 6°. Conformación del equipo de Gestores/as de integridad. Los Gestores/as de Integridad se postularan de manera voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el /la jefe de la misma. La dependencia de gestión de Talento Humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el/la gestora propuesta cumpla con el perfil definido en el artículo 7 del presente Decreto. Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de gestores/as de Integridad lo cual se llevara a cabo mediante acto administrativo expedido por la dirección.

Artículo 7°. perfil de los/las gestores de Integridad. Para ser un gestor de Integridad se requiere:

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad territorial.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.

GERENCIA	1000.115	
RESOLUCION No.	FECHA: 29 NOV 2016	
0403	PAGINA:	Página 5 de 6

9. Interés en el tema de Integralidad.

10. Interés por capacitarse en el tema.

11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

Artículo 8°. Responsabilidades de los/las gestores de Integralidad. Los/las gestoras de integridad tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de acción para la gestión de integridad en la ESE ISABU.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la ESE ISABU.
- d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de valores del servicio público de la ESE ISABU.
- e. Formar parte de la Red de Gestores de integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad institucional, más allá de la particularidad de cada entidad.
- f. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la ESE ISABU.
- g. Construir, mediante procedimientos participativos y tomando como base código de integridad de la ESE ISABU, referentes de integridad específicos que orienten la toma de decisiones en la entidad, área o dependencia.
- h. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el código de integridad
- i. Promover el diálogo y la concertación como medios para la resolución de conflictos
- j. Promover la articulación de los programas, proyectos y estrategias de integridad de la ESE ISABU, con las iniciativas que a nivel interno desarrollen las entidades y organismos municipales, incluida la implementación del modelo estándar de control interno.
- k. Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la gestión de integridad
- l. Promover que el contacto de los servidores con el código sea experimental de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
- m. Velar por la concordancia de las decisiones y actos del área, dependencia o entidad con los principios y valores de la ESE ISABU y hacer recomendaciones para el efecto
- n. Coordinar la acción de los grupos operativos de la integridad.
- o. Diagnosticar la gestión de integridad de la entidad, área o dependencia, elaborar planes de mejoramiento de integridad con base en los mismos y verificar su cumplimiento.

GERENCIA	1000.115	
RESOLUCION No. 0400	FECHA: 29 NOV 2018	
	PAGINA:	Página 6 de 6

Artículo 9°. Formación y capacitación de los /las Gestores/as de Integridad. LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE LA ESE ISABU, deberá acompañar y apoyar las diferentes actividades que las/los Gestores/as de integridad reciban la formación y capacitación que se requiere para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte la gerencia concederá los permisos para que los gestores reciban formación y capacitación.

Artículo 10°. LA OFICINA ASESORA JURIDICA de la ESE ISABU, deberá acompañar y apoyar las diferentes actividades que las/los Gestores/as de Integridad o grupos de trabajo para prácticas de Integridad que promuevan, tendientes a fortalecer la gestión de Integridad en las áreas o dependencias de la respectiva entidad.

Artículo 11°. Grupos Operativos de Integridad. La Entidad podrá conformar grupos operativos de Integridad con el fin de apoyar las estrategias de socialización y apropiación del Código de Integridad.

Artículo 12°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga, a los 29 NOV 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN EDUARDO DURAN DURAN
Gerente ESE ISABU